



En Madrid a 3 de Diciembre de 2020.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LOS ACREEDORES DEL ARTÍCULO 237 DE LA LEY CONCURSAL

ANTECEDENTES

En base a la solicitud realizada por D. **FERNANDO MARTÍN BULLON** [REDACTED] ante el Notario D. [REDACTED] en fecha 8 de septiembre de 2020, se dio inicio el expediente notarial para el acuerdo extrajudicial de pagos, todo ello bajo el número 1515 de su protocolo.

En fecha 3 de noviembre de 2020, este mediador, [REDACTED] aceptó el cargo y en los días siguientes, en concreto el 19 de noviembre de 2020, procedió a comunicar a los acreedores declarados por la deudora conforme al artículo 662 y 663 ambos del Texto Refundido de la Ley Concursal, adjuntando íntegramente el acta notarial de solicitud y convocándoles para la reunión de acreedores a celebrar el 3 de dic. de 2020.

En fecha 23 de noviembre de 2020, se remite la propuesta de pagos del deudor a los acreedores, y se les reitera la celebración de la junta el día.

Tras los trámites legales descritos y en virtud de la convocatoria de reunión de acreedores realizada, en el día de hoy, , a las 13:00 de su mañana, en la sede profesional del mediador, en la calle Poeta Joan Maragall nº 23 bajo, oficinas "Networkia, Madrid, se ha procedido a celebrar la reunión de acreedores conforme al artículo 676 del Texto Refundido de la Ley Concursal, con el siguiente resultado.

A la reunión;

ASISTEN

Identificación	CALIDAD	Observaciones	Firma
[REDACTED]	Mediador Concursal	Asiste	[REDACTED]
D./DÑA. FERNANDO MARTÍN BULLON .	Deudor/a solicitante mediación acreedores	Asiste	[REDACTED]



Toma la palabra el Mediador Concursal y;

EXPONE

PRIMERO.- Objeto de la reunión.

Se pretende en la presente reunión alcanzar un Acuerdo Extrajudicial de pagos entre **D. FERNANDO MARTÍN BULLÓN** y sus acreedores, dentro del procedimiento de Acuerdo Extrajudicial de Pagos al que se ha hecho referencia en el encabezamiento de la presente acta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 662 del Texto Refundido de la Ley Concursal, el Mediador concursal con remitió a los acreedores al inicio del procedimiento la totalidad de la documentación de la mediación concursal, y conforme al 666 de la misma ley, la propuesta de acuerdo planteado por el deudor, convocándoles para su discusión, propuesta de alternativas y, en su caso, aprobación, en el día de hoy.

SEGUNDO.- Adhesión de los acreedores a la propuesta de plan de pagos previa a la reunión y durante la misma.

Se han recibido, de los acreedores, las siguientes adhesiones previas a la junta de deudores:

ACREEDORES DE LA JUNTA DE D. FERNANDO MARTÍN BULLÓN							
Nº	IDENTIDAD	CAUSA	CUANTÍA POR PRINCIPAL	%	VOTO FAVORABLE	VOTO EN CONTRA	PORCENTAJE VOTOS A FAVOR
1	BANKIA, S.A	PRÉSTAMO	41.000,00 €	48,38%	SI		48,38%
	BANKIA, S.A	PRÉSTAMO	4.496,47 €	5,31%	SI		5,31%
2	OBSIDIANA BANKINTER	TARJETA	1.005,38 €	1,19%	SI		1,19%
3	BANKINTER CONSUMER	TARJETA	3.088,24 €	3,64%	SI		3,64%
4	BONDORA	PRÉSTAMO	2.345,65 €	2,77%			
5	CETEM	PRÉSTAMO	23.932,09 €	28,24%	SI		28,24%
6	COFIDIS	PRÉSTAMO	4.579,88 €	5,40%			
7	EVO BANCO	PRÉSTAMO	450,00 €	0,53%			
8	LIBERBANK	PRÉSTAMO	312,03 €	0,37%			
9	WIZINK BANK	PRÉSTAMO	3.539,20 €	4,18%	SI		4,18%
Total			84.748,94 €	100,00%			90,93%

TERCERO.- Resultado de las adhesiones al plan de pagos propuesto.

El mediador concursal constata que SE HAN ALCANZADO LAS MAYORÍAS EXIGIDAS POR EL ARTÍCULO 678 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY CONCURSAL, Y POR TANTO LA PROPUESTA DE ACUERDO EXTRAJUDICIAL FORMULADA POR D. FERNANDO MARTÍN BULLÓN, ES APROBADA.

CUARTO.- Procedimiento concursal consecutivo.

Por el mediador concursal se pone de manifiesto que, de acuerdo con el art. 679.1 del TRLC, se solicitará de forma inmediata al notario iniciador del procedimiento, la elevación pública por parte de este mediador.

Y siendo las 13:30 h., firman la presente la totalidad de los asistentes, en todas sus páginas, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Fdo.: D. Fernando Martín Bullón.
(deudor)